

AVISO DEL ACUERDO PROPUESTO DE DEMANDA COLECTIVA Y LA FECHA DE LA AUDIENCIA PARA
LA APROBACIÓN DE LA CORTE

Esther Fuentes v. Kamran Staffing, Inc., Deco Lighting, Inc., LASC Case No. BC604535;
Walter Denny v. Kamran Staffing, Inc., Deco Enterprises, Inc., LASC Case No. BC661821

Como un empleado de Kamran Staffing en California que recibió declaraciones salariales o talones de cheque de Kamran en cualquier momento entre el 17 de diciembre del 2014 y el 15 de septiembre del 2017, usted puede tener derecho a recibir dinero de un acuerdo propuesto de demanda colectiva.

La Corte Superior de California, Condado de Los Angeles autorizó este Aviso de la Clase. Esta no es una solicitud de un abogado. Esta no es una demanda en contra de usted. Usted no está siendo demandado.

**POR FAVOR LEA CUIDADOSAMENTE ESTE AVISO DE LA CLASE.
SUS DERECHOS LEGALES SON AFECTADOS POR ÉL.**

- Un acuerdo propuesto de demanda colectiva de \$390,000 ha sido alcanzado entre la Demandante Esther Fuentes, el Demandante Walter Denny (“**Demandantes**” o “**Representantes de la Clase**”) y el Demandado Kamran Staffing, Inc. (de aquí en adelante “**Kamran**”) en nombre de los Miembros de la Clase del Acuerdo de Kamran.
- El acuerdo resuelve las siguientes dos demandas colectivas sobre si Kamran proporciono a sus empleados con las declaraciones salariales o talones de cheque legalmente conformes; *Esther Fuentes, individually and on behalf of all others similarly situated and other aggrieved employees, v. Kamran Staffing, Inc., Deco Lighting, Inc.*, Corte Superior del Condado de Los Angeles Número de Caso BC604535 (“**Demanda de Fuentes**”) y *Walter Denny, individually and on behalf of others similarly situated v. Kamran Staffing, Inc., Deco Enterprises, Inc.*, Corte Superior del Condado de Los Angeles Número de Caso BC661821 (“**Demanda de Denny**”), donde los Demandantes alegan varias violaciones de salarios y horarios. El Acuerdo también evita los costos y riesgos de continuar las Demandas, paga dinero a las personas como usted, y libera a Kamran de la supuesta responsabilidad sobre si emitió las declaraciones salariales y los talones de cheque no conformes.
- La Corte no ha decidido sobre la validez de los reclamos en la Demandas. Kamran niega cualquiera y toda responsabilidad de cualquiera de los reclamos y sostiene que en todo momento pertinente cumplió con las leyes aplicables.
- Este Acuerdo se utilizará para resolver los reclamos de todos los Miembros de la Clase del Acuerdo de Kamran. La cantidad de los pagos individuales de los Miembros de la Clase del Acuerdo de Kamran se determinarán por el número de declaraciones salariales y los talones de cheque que ellos recibieron entre el 17 de diciembre del 2014 y el 15 de septiembre del 2017.
- Los abogados de los Miembros de la Clase del Acuerdo de Kamran estarán pidiendo a la Corte que se adjudique hasta \$130,000 para ser pagados del acuerdo (un-tercio) como honorarios de los abogados por investigar los hechos, litigar el caso, y negociar el acuerdo, tanto como los costos y gastos de litigio, que no excedan de \$9,300, incurridos durante el caso. Ellos también le pedirán a la Corte que apruebe: (1) un pago de \$7,500 a la Agencia del Trabajo y Desarrollo de Fuerza Laboral de California; y (2) hasta un máximo de \$52,000 al Administrador del Acuerdo por los costos incurridos en administrar este Acuerdo.
- Su tarjeta postal establece una estimación de su parte del Acuerdo.

SUS DERECHOS LEGALES Y OPCIONES EN ESTE ACUERDO

HACER NADA	<p>Usted automáticamente recibirá un pago del Acuerdo y usted renunciará a cualquier derecho que pueda tener para demandar por las supuestas violaciones y reclamos relacionados liberados por el Acuerdo (<i>Ver Secciones 10 y 19, a continuación</i>)</p> <p>Si usted no está de acuerdo con el número de declaraciones salariales y talones de cheque presentados a usted en la Tarjeta Postal, usted tendrá hasta el 9 de abril del 2018 para presentar cualquier disputa con respecto a sus cálculos individuales de las declaraciones salariales y de los talones de cheque.</p>
OPTAR POR SALIR O EXCLUIRSE A SÍ MISMO	<p>Si usted no desea participar en el acuerdo usted puede optar por salir. Para optar por salir, usted debe presentar una solicitud de exclusión escrita al Administrador del Acuerdo declarando su intención de no ser parte del acuerdo y firmar y fechar la declaración. La declaración escrita debe ser matasellada en o antes del 8 de mayo del 2018. Si usted opta por salir, usted no liberará cualquiera de los reclamos en contra de Kamran y usted no recibirá ningún beneficio de este acuerdo. (<i>Ver Sección 13, a continuación</i>).</p>
OBJETAR	<p>Si usted no piensa que el acuerdo es justo y no opta por salir, entonces usted puede escribir al Administrador del Acuerdo sobre por qué no le gusta el acuerdo y ellos enviarán sus preocupaciones a los abogados quienes las proporcionarán a la corte. Su objeción debe ser matasellada en o antes del 8 de mayo del 2018. (<i>Ver Sección 16, a continuación</i>).</p> <p>Usted no puede objetar si usted ha optado por salir.</p>

INFORMACIÓN BÁSICA

1. ¿Por qué recibí una Tarjeta Postal sobre este Acuerdo?

Los registros de Kamran indican que usted fue empleado por Kamran en California y recibió las declaraciones salariales y los talones de cheque de Kamran en cualquier momento desde el 17 de diciembre del 2014 hasta el 15 de septiembre del 2017 (“**Período de Clase de Kamran**”) (*Ver Sección 6 a continuación*).

Se le envió su Tarjeta Postal porque usted tiene un derecho a saber sobre un acuerdo propuesto involucrando estas demandas y sobre todas sus opciones antes de que la Corte decida si finalmente aprueba el acuerdo. Si la Corte aprueba el acuerdo y después de que cualquiera de las objeciones y apelaciones sean resueltas, un “**Administrador del Acuerdo**,” asignado por la Corte, hará los pagos que el acuerdo permite. Este paquete explica las Demandas, el acuerdo, sus derechos legales, cuales beneficios están disponibles, quien es elegible a ellos, y como obtenerlos.

La Corte encargada de este caso es la Corte Superior de California para el Condado de Los Angeles. Las personas que demandaron se conocen como los Demandantes, y las organizaciones que ellos demandaron se llaman los Demandados.

2. ¿De qué se tratan estas Demandas?

El 17 de diciembre del 2015, la Demandante Esther Fuentes presentó una Queja de Demanda Colectiva en la Corte Superior del Condado de Los Angeles (Número de Caso BC604535) en contra de Kamran. El 5 de abril del 2016, el Demandante Walter Denny

AVISO DE LA CLASE

PÁGINA 2 DE 8

¿PREGUNTAS? WWW.CPTGROUP.COM/KAMRANPAYSTUBSETTLEMENT O LLAME GRATUITAMENTE AL 1-888-529-0121

presentó una Queja de Demanda Colectiva en la Corte Superior del Condado de San Bernardino (Número de Caso CIVDS1605245) en contra de Kamran. La Demanda de Denny luego fue transferida a la Corte Superior del Condado de Los Angeles y asignada el Número de Caso BC661821. Los reclamos cubiertos por las Demandas incluyen: (1) Falta de Pagar los Salarios, (incluyendo los salarios mínimos y de las horas extras); (2) Falta de Proporcionar los Períodos de Comida; (3) Falta de Proporcionar los Períodos de Descanso; (4) Falta de Proporcionar las Declaraciones Salariales Precisas y Detalladas; (5) Falta de Pagar Todos los Salarios Debidos a la Terminación/Separación; y (6) Violaciones de la Ley de Competencia Desleal (§ 17200, et seq. del Código de Negocios y Profesiones de California). Los reclamos representativos bajo la Ley del Procurador General Privado del 2004 (“PAGA,” por sus siglas en inglés) han sido añadidos a ambas demandas.

Kamran ha negado vigorosamente y se ha defendido en contra de las alegaciones en las Demandas, afirmando que no tiene ninguna responsabilidad de cualquiera de los supuestos reclamos bajo cualquier estatuto, orden salarial, ley común, o teoría equitativa.

3. ¿Por qué es esto una demanda colectiva?

En una demanda colectiva, una o más personas llamadas Representantes de la Clase o Demandantes Representantes demandan en nombre de las personas que tienen reclamos similares. Todas estas personas forman una Clase y se conocen como los Miembros de la Clase, excepto aquellos que deciden excluirse a sí mismos de la Clase. Una corte resuelve los asuntos de todos los Miembros de la Clase.

4. ¿Por qué hay un acuerdo?

Desde que se presentaron estas Demandas, ha habido una investigación en curso, y se ha intercambiado información a través del descubrimiento formal e informal. Las partes han participado en discusiones y negociaciones del acuerdo que incluyeron una sesión de mediación con un mediador neutral altamente respetado. Como resultado, las partes alcanzaron este Acuerdo para evitar el costo y el riesgo de un litigio continuo. Este Acuerdo cubre los reclamos por la emisión de las declaraciones salariales no conformes o solamente los talones de cheque no conformes y no cubre cualquier otro reclamo relacionado a su empleo con Kamran o cualquier empleador cliente de Kamran.

La Corte Superior de California, Condado de Los Angeles, no ha decidido sobre los fundamentos de los reclamos de los Demandantes o las defensas de Kamran. Sin embargo, la Corte ha aprobado preliminarmente el Acuerdo propuesto. La Corte decidirá si concede la aprobación final del Acuerdo en la audiencia de Aprobación Final programada para el 12 de julio del 2018 a las 10:00 a.m. La Corte está ubicada en 312 N. Spring St., Los Angeles, CA, 90012, Departamento 14.

El acuerdo no significa que alguna ley fue violada. El Acuerdo propuesto es un compromiso de los reclamos disputados y no significa que Kamran violó cualquier requisito de salarios legales o es responsable de cualquiera de los cargos hechos por los Demandantes. Kamran niega todos los reclamos legales en el caso, y también afirma que una demanda colectiva es inadecuada para cualquier propósito que no sea el de este acuerdo. Los Demandantes y los Abogados de la Clase creen que este acuerdo es justo y razonable y es en el mejor interés de todos los Miembros de la Clase del Acuerdo de Kamran.

5. ¿Qué es un acuerdo de demanda colectiva?

La Corte debe aprobar los términos del acuerdo descritos a continuación como justos y razonables a la clase. Una vez aprobado, el acuerdo afectará a todos los Miembros de la Clase del Acuerdo de Kamran excepto a aquellos que han optado por salir (*es decir*, se excluyeron a sí mismos). Este Aviso de la Clase explica sus derechos legales, los términos del acuerdo, lo que debe hacer para participar, y la cantidad de dinero que usted puede obtener. Por favor lea cuidadosamente este Aviso de la Clase por completo.

¿QUIÉN ESTÁ EN EL ACUERDO?

Para ver si usted puede obtener dinero de este acuerdo, usted primero tiene que decidir si usted es un Miembro de la Clase.

6. ¿Cómo se si soy un Miembro de la Clase?

Las partes han acordado, sujeto a la aprobación de la Corte, que la Clase del Acuerdo de Kamran consiste en el siguiente grupo:

AVISO DE LA CLASE

PÁGINA 3 DE 8

¿PREGUNTAS? WWW.CPTGROUP.COM/KAMRANPAYSTUBSETTLEMENT O LLAME GRATUITAMENTE AL 1-888-529-0121

Todos los empleados de Kamran en California que recibieron declaraciones salariales o los talones de cheque de Kamran en cualquier momento empezando el 17 de diciembre del 2014 hasta el 15 de septiembre del 2017.

Si usted recibió una Tarjeta Postal, usted es considerado ser un Miembro de la Clase del Acuerdo de Kamran.

7. ¿Hay excepciones para ser incluido?

Usted puede elegir ser excluido de este acuerdo optando por salir de este acuerdo y usted no será un Miembro de la Clase del Acuerdo de Kamran.

8. Todavía no estoy seguro si soy un Miembro de la Clase. ¿Qué debo hacer?

Usted recibió la Tarjeta Postal dirigiéndolo a este sitio web y el Aviso de la Clase porque los registros de Kamran indican que usted es un Miembro de la Clase del Acuerdo de Kamran. Si usted cree que usted ha recibido la Tarjeta Postal por error, por favor notifique al Administrador del Acuerdo inmediatamente.

Si la Tarjeta Postal fue enviada a una dirección diferente de donde usted reside ahora, usted necesita contactar al Administrador del Acuerdo y proporcionar la información actualizada para que le llegue cualquier correspondencia futura o los cheques del acuerdo.

Con el fin de recibir un pago bajo este Acuerdo, usted no necesita tomar ninguna acción.

LOS BENEFICIOS DEL ACUERDO—LO QUE PUEDE OBTENER

9. ¿Qué proporciona el acuerdo?

El Arreglo del Acuerdo proporciona que Kamran pagará Trescientos Noventa Mil Dólares (\$390,000.00) (la “**Cantidad Máxima del Acuerdo de Kamran**”) para completamente resolver los reclamos siendo resueltos y liberados en el Acuerdo. Después del pago de las sumas adjudicadas por la Corte (1) al Administrador del Acuerdo para sus costos, hasta un máximo de Cincuenta y Dos Mil Dólares (\$52,000.00); (2) a los Abogados de la Clase del Acuerdo por sus honorarios legales en la Demanda, incluyendo cualquier trabajo que ellos hacen en el futuro, hasta un máximo de Ciento Treinta Mil Dólares (\$130,000), que es el 33 1/3% de la Cantidad Máxima del Acuerdo de Kamran; (3) a los Abogados de la Clase del Acuerdo por sus costos y gastos de litigio, hasta un máximo de Nueve Mil Trescientos Dólares (\$9,300.00); (4) a la Agencia del Trabajo y Desarrollo de Fuerza Laboral de California, la suma de Siete Mil Quinientos Dólares (\$7,500.00) como su parte de los remedios de PAGA; la suma restante, (la “**Cantidad Neta del Acuerdo de Kamran**”) se distribuirá por completo a los Miembros de la Clase del Acuerdo de Kamran que califican a recibir un pago.

Los términos actuales y completos del Acuerdo se establecen en la Estipulación Conjunta del Acuerdo y Liberación de Demanda Colectiva (“Arreglo del Acuerdo”) presentada ante la Corte. Usted puede obtener una copia completa del Arreglo del Acuerdo llamando a los Abogados de la Clase del Acuerdo, cuya información de contacto se proporciona en la Sección 20, a continuación.

10. ¿De cuánto será mi pago? ¿Cómo recibo un pago?

Como un Miembro de la Clase del Acuerdo de Kamran, usted automáticamente recibirá un pago si usted no toma ninguna acción.

Una estimación de su parte de la Cantidad Neta del Acuerdo de Kamran, si usted no opta por salir, se establece en su Tarjeta Postal y se calculó de conformidad al método establecido a continuación:

La Cantidad Individual del Acuerdo de Kamran de cada Miembro Participante de la Clase de Kamran se basará en el número de talones de cheque o las declaraciones salariales recibidas por el Miembro Participante de la Clase de Kamran durante el Período de la Clase de Kamran. El valor de cada declaración salarial se determinará dividiendo la Cantidad Neta del Acuerdo de Kamran por el número total de declaraciones salariales disponibles a la Clase del Acuerdo de Kamran. Excepto como se establece aquí, cada Miembro Participante de la Clase de Kamran recibirá un pago máximo igual al número de su declaración salarial multiplicado por el valor de cada declaración salarial.

Los impuestos de su Pago Individual del Acuerdo de Kamran serán como sigue:

AVISO DE LA CLASE
PÁGINA 4 DE 8

¿PREGUNTAS? WWW.CPTGROUP.COM/KAMRANPAYSTUBSETTLEMENT O LLAME GRATUITAMENTE AL 1-888-529-0121

El total de la Cantidad Individual del Acuerdo de Kamran de cada Miembro Participante de la Clase de Kamran se tratará como intereses, sanciones, y pagos no salariales antes del juicio de los cuales no habrá retenciones de impuestos y para los cuales una Forma 1099 del IRS (marcada “otros ingresos”) se emitirá si el pago es mayor del nivel mínimo requerido para la emisión de una Forma 1099.

El Administrador del Acuerdo será responsable por emitir los pagos y por emitir las formas requeridas de los impuestos.

¿Qué tal si creo que el número de mis declaraciones salariales está equivocado? Si usted desea disputar el número de declaraciones salariales establecidas en su Tarjeta Postal, usted debe proporcionar la documentación escrita al Administrador del Acuerdo con respecto a lo que usted sostiene que sea la información correcta. Los registros de Kamran tendrán la presunción refutable de corrección y controlarán si el Administrador del Acuerdo no está convencido de lo contrario. Usted tiene hasta el **9 de abril del 2018** para presentar cualquier disputa al Administrador del Acuerdo.

11. ¿Cuándo recibiré mi pago?

La Corte llevará a cabo una audiencia el **12 de julio del 2018** a las **10:00 a.m.**, para decidir si aprueba el acuerdo. Si la Corte aprueba el acuerdo, después de eso puede haber apelaciones si alguna persona objeto. Siempre es incierto cuando estas objeciones y apelaciones pueden ser resueltas, y resolverlas puede tomar tiempo. Para revisar el progreso del acuerdo, revise el sitio web del caso en www.cptgroup.com/kamranpaystubssettlement o llame al Administrador del Acuerdo al 1-888-529-0121 o a los Abogados de la Clase. *Por favor sea paciente.*

Si la Corte aprueba el acuerdo y si usted no opta por salir, su pago individual establecido en su Tarjeta Postal se espera a ser distribuido en agosto del 2021 si no hay apelaciones o retrasos. Esto se debe a que Kamran realizará pagos mensuales durante un período de treinta y seis (36) meses para financiar el acuerdo.

Cheques No Cobrados: Cualquiera de los cheques no cobrados durante el período de 180 días después de la distribución serán anulados y el Administrador del Acuerdo pagará los fondos de cualquier Pago Individual del Acuerdo de Kamran de conformidad a la Sección 384 del Código del Procedimiento Civil de California como sigue: (1) el Veinticinco por ciento (25%) a la Tesorería del Estado para el depósito en el Fondo de Modernización y Mejora del Tribunal, (2) el Veinticinco por ciento a la Tesorería del Estado para el depósito en el Fondo de Igualdad de Acceso del Poder Judicial; y (3) Cincuenta por ciento (50%) a Chrysallis, que es una corporación sin fines de lucro 501(c)(3) seleccionada por las Partes y que se describe a sí mismo como un “una organización sin fines de lucro dedicada a crear un camino hacia la autosuficiencia para indigentes y personas de bajos ingresos al proporcionar los recursos y el apoyo necesarios para encontrar y conservar un empleo” (www.changelives.org).

Por favor tome en cuenta que la distribución anterior es solamente una estimación según la información disponible a las Partes en este momento y es probable que la fecha de la distribución real ocurrirá mucho después de la fecha indicada anteriormente. Su distribución se espera ser enviada por correo a la dirección donde usted recibió su Tarjeta Postal. **Si su dirección postal cambia por cualquier razón, usted debe notificar oportunamente al Administrador del Acuerdo para asegurar que se le envíe por correo su pago a la dirección correcta.**

12. ¿Qué estoy liberando?

Después del pago final hecho por Kamran, y excepto en cuanto a dichos derechos o reclamos como pueden ser creados por este Arreglo, cada Miembro Participante de la Clase de Kamran completamente y para siempre liberará y exonerará a Kamran y cualquiera de las matrices, subsidiarias, afiliados, predecesores o sucesores, y todos los agentes, empleados, funcionarios, directores y abogados del mismo, de cualquiera y todos los reclamos, deudas, responsabilidades, demandas, obligaciones, garantías, costos, gastos, honorarios de abogado, daños, demandas o causas de acción contingentes o acumulados para, que se relacionan a las alegaciones y reclamos afirmados en las Demandas, o que pudieran haber sido afirmados y surgen de o son razonablemente relacionados a cualquiera de las alegaciones establecidas en las Quejas operativas, incluyendo sin limitación los reclamos estatutarios, constitucionales, de contrato o de la ley común de los salarios, daños, costos no pagados, sanciones, daños liquidados, intereses, restituciones, alivio equitativo, o cualquier otro alivio, incluyendo los reclamos según las siguientes categorías de alegaciones: (a) todos los reclamos por las violaciones de las declaraciones salariales; (b) todos los reclamos afirmados mediante las secciones 2698 et seq. del Código Laboral de California (la Ley del Procurador General Privado del 2004) surgiendo fuera del reclamo mencionado anteriormente; y (c) todos los reclamos afirmados mediante la § 17200 et seq. del Código de Negocios y Profesiones de California

surgiendo fuera del reclamo mencionado anteriormente. Esta liberación se aplicará a todos los reclamos en cualquier momento entre el 17 de diciembre del 2014 y el 15 de septiembre del 2017.

CÓMO OPTO POR SALIR

13. ¿Cómo puedo optar por salir de este acuerdo?

Si usted no desea seguir siendo un miembro de la Clase del Acuerdo de Kamran, usted puede optar por salir del Acuerdo de demanda colectiva. Usted puede optar por salir del Acuerdo enviando por correo una solicitud escrita de exclusión al Administrador del Acuerdo, CPT Group, Inc., matasellada a más tardar el **8 de mayo del 2018**. La solicitud de exclusión debe ser presentada por escrito de cualquier forma que usted elija, pero debe ser firmada y fechada por usted y debe incluir su nombre, dirección, número de teléfono, los últimos cuatro dígitos de su número de Seguro Social y una declaración que usted desea ser excluido del Acuerdo. Si usted opta por salir oportunamente del Acuerdo, usted ya no será un miembro de la Clase del Acuerdo de Kamran y usted estará prohibido de participar en este Acuerdo. Usted no recibirá algún pago del acuerdo si usted opta por salir de este Acuerdo. Al optar por salir oportunamente del Acuerdo, usted retendrá los derechos o reclamos que usted pueda tener, si hay algunos, en contra de Kamran, y usted será libre de contratar a su propio abogado para perseguir aquellos reclamos sobre la base individual, o usted puede representarse a sí mismo, si usted desea hacerlo así.

Si usted no opta por salir, usted estará obligado por todos los términos del Arreglo del Acuerdo, incluyendo la liberación de reclamos establecidos arriba, lo que significa que no puede demandar por separado a Kamran, a sus empleados, o a cualquiera de las otras personas o entidades para los asuntos siendo resueltos en este caso. Usted también estará liberando su habilidad de presentar o procesar cualquiera de los reclamos, demandas, o procedimientos administrativos (incluyendo presentando reclamos con la División de Cumplimiento de Normas Laborales de California) con respecto a los reclamos liberados por el Acuerdo.

LOS ABOGADOS QUE LO REPRESENTAN

14. ¿Tengo un abogado en este caso?

La Corte ha asignado a Zorik Mooradian y a Haik Hacopian de Law Offices of Zorik Mooradian, y Samuel A. Wong, Jessica L. Campbell, Esq., y Ali S. Carlsen de Aegis Law Firm, PC para representarlo a usted y a los otros Miembros de la Clase de Kamran en esta demanda. Estos abogados se llaman los Abogados de la Clase. Ellos serán compensados de la Cantidad Máxima del Acuerdo de Kamran como se discute en este Aviso de la Clase. Si usted desea ser representado por su propio abogado, usted puede contratar uno por su propia cuenta.

15. ¿Cómo serán pagados los abogados?

Los Abogados de la Clase le pedirán a la Corte que apruebe el pago de hasta \$130,000 a ellos por los honorarios de abogados, o un tercio (33 1/3%) de la Cantidad Máxima del Acuerdo de Kamran. Los honorarios pagarán a los Abogados de la Clase por investigar los hechos, litigar el caso y negociar y finalizar el acuerdo. Los Abogados de la Clase también le pedirán a la Corte que les adjudique costos y gastos de litigio, que no excedan de \$9,300.00. Kamran ha acordado no oponerse a la solicitud de los Abogados de la Clase por estos honorarios y costos. La Corte puede elegir adjudicar menos de la cantidad solicitada por los Abogados de la Clase.

OBJETANDO AL ACUERDO

Usted puede decirle a la Corte que usted no está de acuerdo con el acuerdo o alguna parte de él.

16. ¿Cómo le digo a la Corte que no me gusta el acuerdo?

Usted puede objetar al Acuerdo ya sea personalmente o a través de un abogado, enviando por correo oportunamente un aviso escrito que usted está objetando al Administrador del Acuerdo (CPT Group, Inc.) matasellado a más tardar el **8 de mayo del 2018**. Para que su objeción sea considerada, usted no debe de haber optado por salir. La Audiencia de Aprobación Final actualmente está programada para el 12 de julio del 2018 a las 10:00 a.m. Usted puede comparecer, personalmente o a través de un abogado, por su propia cuenta, en la Audiencia de Aprobación Final para presentar su objeción directamente a la Corte. Si usted desea presentar cualquier escrito legal, documento o memorándum en apoyo de su objeción, usted puede proporcionarle al Administrador del Acuerdo con su aviso escrito que usted está objetando o usted puede presentarlo directamente ante la Corte.

AVISO DE LA CLASE

PÁGINA 6 DE 8

¿PREGUNTAS? WWW.CPTGROUP.COM/KAMRANPAYSTUBSETTLEMENT O LLAME GRATUITAMENTE AL 1-888-529-0121

Todas las objeciones deben ser firmadas y deben contener la siguiente información:

- Su nombre;
- Su dirección;
- Su número de teléfono;
- El nombre del caso (Demandas Colectivas de los Talones de Cheque de Kamran);
- Una descripción de sus objeciones.

Si usted objeta al Acuerdo y si la Corte aprueba el Acuerdo, usted estará obligado por los términos del Arreglo del Acuerdo de la misma manera como el miembro de la Clase del Acuerdo de Kamran que no objeta. Usted también recibirá un pago del acuerdo si usted no se excluye.

LA AUDIENCIA DE EQUIDAD DE LA CORTE

La Corte llevará a cabo una audiencia para decidir si aprueba el acuerdo. Usted puede asistir y usted puede pedir hablar, pero usted no tiene que hacerlo.

17. ¿Cuándo y dónde decidirá la Corte si aprueba el acuerdo?

La Corte llevará a cabo una Audiencia de Equidad a las 10:00 a.m. el 12 de julio del 2018, en la Corte Superior del Condado de Los Angeles, Depto. 14, 312 N. Spring St., Los Angeles, CA 90012. En esta audiencia, la Corte considerará si el acuerdo es justo, razonable, y adecuado. Si hay objeciones, la Corte las considerará. El Juez escuchará a las personas que han comparecido y han pedido hablar en la audiencia. En o después de la audiencia, la Corte decidirá si aprueba el acuerdo. Nosotros no sabemos cuánto tiempo esta decisión tardará.

La fecha de la Audiencia de Equidad puede cambiar sin aviso formal a usted y cualquier cambio se publicará en el sitio web del acuerdo en www.cptgroup.com/kamranpaystubssettlement, que debe revisar periódicamente.

18. ¿Tengo que asistir a la audiencia?

No. Los Abogados de la Clase representarán a los Miembros Participantes de la Clase de Kamran en la audiencia. Pero, usted es bienvenido a venir por su propia cuenta. Si usted envía una objeción, usted no necesita venir a la Corte para hablar sobre ella. Siempre que haya enviado por correo su objeción escrita de manera oportuna, la Corte la considerará. Usted también puede pagar a su propio abogado para asistir, pero no es requerido.

SI USTED HACE NADA

19. ¿Qué sucede si no hago nada en absoluto?

Si usted no hace nada, usted recibirá su pago del acuerdo. Usted seguirá siendo un miembro de la Clase del Acuerdo y estará obligado por todos los términos del Arreglo del Acuerdo, incluyendo la liberación de reclamos que se establecen en la Sección 12 arriba, lo que significa que usted no puede demandar por separado a Kamran, a sus empleados, o a cualquier otra persona o entidad relacionada por los asuntos que se resuelven en este caso. Usted también estará liberando su habilidad de presentar o procesar cualquiera de los reclamos, demandas, o procedimientos administrativos (incluyendo presentando reclamos con la División de Cumplimiento de Normas Laborales de California) con respecto a los reclamos liberados por el Acuerdo.

OBTENER MÁS INFORMACIÓN

20. ¿Hay más detalles sobre el acuerdo?

Este Aviso de la Clase resume el acuerdo propuesto. Usted puede llamar o contactar a los Abogados de la Clase o al Administrador del Acuerdo si le gustaría más información sobre el caso. Si le gustaría una copia completa del Arreglo del Acuerdo, por favor contacte a los Abogados de la Clase del Acuerdo. Usted también puede ir a la oficina del Secretario de la Corte durante las horas regulares hábiles y ver el expediente de la Corte.

EL ADMINISTRADOR DEL ACUERDO PARA EL ACUERDO ES:	ABOGADOS DE LA CLASE DEL ACUERDO	ABOGADOS DEL DEMANDADO KAMRAN:
<p>CPT Group, Inc. 50 Corporate Park Irvine, CA 92606 Teléfono: 1-(888) 529-0121 Fax: (949) 419-3446 www.cptgroup.com</p>	<p>Zorik Mooradian zorik@mooradianlaw.com Haik Hacopian Law Offices of Zorik Mooradian 5023 N. Parkway Calabasas Calabasas, California 91302 Teléfono: (818) 876-9627 Facsimil: (888) 783-1030</p> <p>Samuel A. Wong swong@aegislawfirm.com Jessica L. Campbell jcampbell@aegislawfirm.com Ali S. Carlsen acarlsen@aegislawfirm.com AEGIS LAW FIRM, PC 9811 Irvine Center Drive, Ste. 100 Irvine, California 92618 Teléfono: (949) 379-6250 Facsimil: (949) 379-6251</p>	<p>Bryan S. Doss bryandoss@dosslegalservices.com The Doss Law Firm, APC 355 South Grand Ave., Ste. 2450 Los Angeles, CA 90071 Teléfono: (213) 943-1388</p>

POR FAVOR NO CONTACTE AL SECRETARIO DE LA CORTE, EL JUEZ, A DECO, O A KAMRAN CON SUS PREGUNTAS.

Las declaraciones en este documento son los descubrimientos por una corte de la ley. Estas declaraciones no son una expresión de la opinión o aprobación por un juez. Este aviso se basa solamente en las declaraciones por las Partes a estas Demandas. Usted recibió este aviso para ayudarle a decidir cuales pasos, si hay algunos, tomar sobre estas Demandas.